



# Boletín Informativo #039

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCION N° 0142/2006

BUENOS AIRES, 29 DE NOVIEMBRE

**VISTO**, la Resolución N° 05/04 del Consejo Superior de fecha 5 de julio de 2004 que aprueba el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO; y

### CONSIDERANDO

Que lo dispuesto en la citada Resolución tiende a mejorar las condiciones de justicia social y equidad educativa atendiendo a diversas situaciones y problemáticas de integrantes del Claustro de Alumnos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a través del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que este Programa tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursan carreras en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y compromiso en su formación.

Que es el deseo de toda la comunidad del IUNA y de este Rectorado llevar adelante el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO con un cronograma de actividades acorde con el año lectivo y de manera tal que no se vean perjudicados los potenciales beneficiarios del mencionado Programa.

Que la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil del Consejo Superior del IUNA se encuentra trabajando en un Proyecto de modificación del Reglamento, con el fin de optimizar los modos de solicitud y adjudicación de beneficios, y no obstante lo cual no pueden perderse de vista los objetivos del citado Programa.

Que la propia Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil ha manifestado, según consta en Actas "la necesidad imperiosa de realizar la Convocatoria 2007 del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO antes de la finalización del año lectivo 2006".

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32°, Inciso a) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Realizar la Convocatoria 2007 para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, cuya inscripción se llevará a cabo entre los días 12 al 30 de marzo de 2007 en las sedes de las Unidades Académicas del IUNA

ARTICULO 2°: Disponer para la Convocatoria señalada en el Artículo precedente un monto mínimo equivalente al del ejercicio 2006, cuya resultante final estará sujeta a la demanda que tenga la Convocatoria y a la disponibilidad financiera que, a propuesta del Rectorado, decida el Consejo Superior.

ARTICULO 3°: Imputar el gasto que demande la presente Resolución a Fuente 11, Programa 35 Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, Inciso 5, ad referendum de la aprobación por parte del Consejo Superior del Presupuesto 2007.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCION N° 0143/2006

BUENOS AIRES, 4 DE DICIEMBRE DE 2006

**VISTO**, la Resolución N° 631/03 de descentralización administrativa y financiera, y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de septiembre en inciso II (Bienes de Consumo), inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que por Resolución N° 10 del Consejo Superior de fecha 29 de agosto de 2006 se aprobó el presupuesto correspondiente al ejercicio 2006.

**Por ello**, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de DICIEMBRE a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo y hasta tanto se fijen las cifras actualizadas correspondientes al ejercicio 2006, en concepto de gastos, detallados en los considerandos de la presente, el monto total de Pesos Treinta y nueve mil doscientos treinta con 89/100 (\$39.230,89.-), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas la Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHIVESE.

ANEXO I:

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota del mes de DICIEMBRE de 2006

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	2.544,64	5.408,33	6.331,16	14.284,13
D. de A. Dramáticas	810,39	1.718,62	1.159,87	3.688,88
D. de A. del Movimiento	810,39	2.288,41	1.159,87	4.258,67
D. A. Sonoros y Musicales	810,39	675,65	1.159,87	2.645,91
D. de A. Audiovisuales	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Folklore	810,39	599,44	1.159,87	2.569,70
Área T. de Formación D.	810,39	1.682,11	1.159,87	3.652,37
Área T. de Crítica de Arte	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Multimedia	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Dir. de Posg. en A. Visuales	625,11	693,35	1.159,87	2.505,33
<b>TOTAL</b>	<b>8.255,38</b>	<b>14.205,52</b>	<b>16.769,99</b>	<b>39.230,89</b>

Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCION N° 0145/2006

*BUENOS AIRES, 4 DE DICIEMBRE*

**VISTO** el Expte. N° 3/397/06, en el que se denunció el supuesto hurto de una CPU, parlantes e impresora de la Secretaría Académica del Departamento de Artes Musicales y Sonoras, y de conformidad a la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, el Decreto 467/99- Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00;y,

### CONSIDERANDO

Que a los efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

Que de conformidad con lo previsto por el art. 44 del Decreto 467/99 ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99, los Artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00, el Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA, y Artículo 29 de la Ley 24.521.-

## LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º:Instruir sumario administrativo a fin de investigar

y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por el Decano Director Julio C. García Cánepa y la Secretaria Administrativa Leonor Montagano de Aguiló.-

ARTICULO 2º:Designar instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle y/o quien éste designe.-

ARTICULO 3º:Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCION N° 0146/2006

*BUENOS AIRES, 5 DE DICIEMBRE*

**VISTO** el Expediente N° 1/065/06 en el cual se denunciara la su-puesta percepción indebida de haberes por parte de la agente Julia ROSEMBERG; y,

### CONSIDERANDO

Que en el informe presentado oportunamente por el Director de Recursos Humanos del IUNA, se expone que en dicha Dirección no se halla registro de la prestación de servicios ni de asistencia de la mencionada agente.

Que dado el informe presentado corresponde proceder a la baja de la agente Rosemberg en virtud de la Resolución IUNA 530/00 (Reglamento Disciplinario, art. 6º incisos f) e i)).

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. i) de la Ley 24.521, y artículo 32, inc k), del Estatuto Provisorio del IUNA;

## LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º.- Proceder a la baja de la agente Julia ROSEMBERG, titular del DNI 31.208.761, a partir del 07/04/06.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la interesada, a la Dirección de Recursos Humanos del IUNA, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCION N° 0149/2006

*BUENOS AIRES, 12 DE DICIEMBRE 2006*

**VISTO** el Expediente N° 1/152/06 de este Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

### CONSIDERANDO

Que se hace imprescindible cubrir las funciones administrativas de la Secretaría Privada del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

Que la Sra. Rectora ha solicitado la designación de la Srta. Noelia Belén Fernández.-

Que el Coordinador General de Asuntos Administrativos solicitó que se designe a la Srta. Noelia Belén Fernández en un cargo de gabinete Asistente “C” con dedicación exclusiva.-

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico.- Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32 inciso a) y f)del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO

NACIONAL DEL ARTE.- y los Artículos 29, Inciso i) y 59 Inciso b) de la Ley N° 24.521.-

## LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 25 de agosto de 2006 a la Srta. Noelia Belén Fernández DNI 30.833.288, en su cargo de Asistente “C” con dedicación exclusiva, la mencionada agente desempeñará sus funciones en la Secretaría Privada del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

ARTICULO 2º Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2006 de este IUNA, Contribuciones Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 3ºRegístrese, Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Audiovisuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCION N° 0150/2006

*BUENOS AIRES, 12 DE DICIEMBRE DE 2006*

VISTO el Expediente N° 7/514/05 referido a la necesidad de comprar un tapete para ballet para el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”; los Decretos 436/00 y 1023/01 que establecen el Régimen de Contrataciones del Estado; y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente señalado el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” solicita la compra de un tapete reversible para ballet para ser utilizado por dicha Unidad Académica.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 26 inc. a) del Decreto 436/00, corresponde encuadrar la presente en Contratación Directa; en relación con ello el Artículo reza: “El procedimiento de Contratación Directa se utilizará en los casos previstos en el inciso 3º del Artículo 56 de la Ley de Contabilidad, (Decreto-Ley N° 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley N° 14.467), vigente en función de lo establecido por el Artículo 137, inciso a) de la Ley N° 24.156 y bajo las condiciones que se establecen a continuación: Para el apartado a): Cuando la operación no exceda de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000). Sólo procederá la contratación directa encuadrada en este apartado cuando se trate de la contratación de servicios, o de la compra de bienes que no resulte posible adquirir mediante la compra informatizada prevista en el Artículo 39 del presente Reglamento.”

Que la compra a realizar se trata de una adquisición que según constancias del expediente estaría cercana a la suma de \$18.000.-.

Que existe afectación Presupuestaria preventiva según lo obliga la norma citada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto 436/00, corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado en los Decretos 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

## LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Autorizar a efectuar la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa en atención al monto de la contratación.-

ARTICULO 2º: Aprobar el modelo de Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y Anexo II forman parte de la presente Resolución.-

ARTUCULO 3º: Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Cdor. Walter D’Alessandro, a la Prof. Ada Ethel Scattarella, y a la Prof. Roxana Grinstein.-

ARTICULO 4º: Fijar el Acto de Apertura de sobres el día Lunes 18 de Diciembre a las 12 hora en la Sede del Rectorado, Esmeralda 672, 2 º Piso, CABA.-

ARTICULO 5º: Delegar en el Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, a la Secretaría de Asuntos Económico- Financieros - Área de Compras y Contrataciones- y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

### ANEXO I

Pliego de bases y condiciones generales para la compra de un tapete para el departamento de artes del movimiento “maría ruanova”.

Art.1º. — Objeto de la contratación

Art. 2º — normas que rigen la contratación.

Art. 3º — plazos de entrega

Art. 4.- Comunicaciones.

Art. 5º — garantías. Clases, formas de constitución y devolución.

Art. 6º — aclaraciones y modificaciones al pliego de bases y condiciones particulares.

Art. 7º — requisitos formales para la presentacion de las ofertas.

Art. 8º — omisión de requisitos formales.

Art. 9º — efectos de la presentación de la oferta.

Art. 10. — Contenido de la oferta y documentación que debe presentar el oferente.

Art. 11. — Apertura de las ofertas.

Art. 12. — Causales de inadmisibilidad y desistimiento.

Art. 13. — Comision evaluadora.

Art. 14. — Evaluación de las ofertas

Art. 15. — Impugnaciones y recursos.

Art. 16. — Adjudicacion.

Art. 17. — Obligaciones del adjudicatario. Garantía de adjudicación, informe cuenta bancaria, alta de beneficiario, cumplimiento de la prestación.

Art. 18. — Pago de facturas.

Art. 19 — clausula anticorrupcion.

Art. 1º: objeto de la contratación.

El Instituto Universitario Nacional del Arte, en adelante IUNA, llama a contratación directa e invita a presentar ofertas para la adquisición de un tapete para ballet reversible para el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, sito en Sánchez de Loria 443. El Acto de Apertura se realizará el día Lunes 18 de Diciembre a las 12 hs. en la Sede del Rectorado sita en Esmeralda 672 2º piso C.A.B.A.

ARTICULO 2º: -NORMAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN. Las normas contenidas en el presente, constituyen el PLIEGO DE

CONDICIONES GENERALES que regirán la presente contratación directa fundada en las disposiciones del inc. a) del art. 26 del Decreto 436/00 reglamentario del Artículo 56 de la Ley de Contabilidad, (Decreto Ley N° 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley N° 14.467) vigente en función de lo establecido por el Artículo 137, inciso a) de la Ley N° 24.156; junto con las previsiones del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES,. Rigen el procedimiento la Ley N° 19.549 modificada por la Ley N° 21.686, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 t.o. 1991 y sus modificatorias

ART. 3°: PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

ART.4°: COMUNICACIONES. Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación. Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

ART. 5°: GARANTIAS. Los oferentes o adjudicatarios en su caso, deberán presentar las siguientes garantías:

1-Clases a) De mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.

2-Formas de Constitución: Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IUNA del Banco de la Nación Argentina Sucursal 22, Balvanera, cuenta N° 6793736.

b) Con cheque certificado, contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación y/o contratación o del domicilio del Organismo contratante. El Organismo depositará, el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL; los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del Organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito.

En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará un cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION extendidas a favor del Organismo contratante.

f) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). 3.- Devolución de las garantías.

Las garantías serán devueltas: a) De oficio: Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato y al adjudicatario, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o en su caso de ejecutado el mismo. En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del término señalado por parte del titular del derecho, importará la renuncia tácita del mismo a favor del ESTADO NACIONAL y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

ART. 6°.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante el IUNA sede Rectorado sita en Esmeralda 672 2° Piso CABA. no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, las mismas se recibirán hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. El Organismo contratante podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas a todos los invitados.

ART. 7°.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentarán en original y copia. Estarán contenidas en sobres cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente.

Las ofertas sólo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el llamado para realizar el acto de apertura de las mismas. El original deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere. Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. La propuesta deberá estar acompañada por la constancia relativa al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares extendido por el Organismo contratante y la de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

ART. 8°.- OMISION DE REQUISITOS FORMALES.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado por la Com. Evaluadora, a subsanarlos dentro del término máximo de CINCO días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ART. 9°.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA. La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

ART. 10.- CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Además de la documentación y explicaciones que prevean los Pliegos Particulares, en el momento de presentar la oferta, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación:

a) Datos: 1.-Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral. 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).

b) Habilidad: En todos los casos los oferentes deberán acompañar una declaración jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

c) Impositiva: I) Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda (contrataciones superiores a \$50.000) y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. No 135/ 98 y su similar 370/99. II) Acreditación de libre deuda previsual, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.250, en su artículo 4°.

d) Garantía de mantenimiento de oferta: Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla, en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego. e) La propuesta económica: El precio del servicio ofrecido, cotizado pesos y expresado números y en letras.

f) Declaración Jurada en la que se asume la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires para casos de controversia.

ART. 11 - APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. En todos los procedimientos de selección del cocontratante en que la invitación a participar se realice a un número determinado de personas físicas o jurídicas, las jurisdicciones o entidades que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.

ART. 12.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

a) que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal. b) que estuviere escrita con lápiz. c) que careciera de la garantía exigida o no se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare. d) que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO. e) que contuviere condicionamientos. f) que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas

en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas. g) que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error de cotización denunciado antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda.

ART. 13 - COMISION EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluya el procedimiento.

ART. 14 - EVALUACION DE LAS OFERTAS

Serán contenidos de dicho dictamen:

a)El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, por el presente Pliego y por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. b) El resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores, a los fines de determinar si un oferente es hábil para contratar con el ESTADO. c) Se deberán tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

ART. 15.- IMPUGNACIONES Y RECURSOS.

El dictamen de evaluación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de notificados. Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ART.16.- ADJUDICACION.

La adjudicación deberá recaer en la oferta más conveniente para el Organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma. La adjudicación será aprobada por la autoridad competente, debiéndose notificar dicho acto administrativo al adjudicatario y al resto de los oferentes.

ART. 17.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en base al monto y a las formas establecidas en el presente Pliego. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindiré el contrato con pérdida de la garantía de oferta.

ART. 18 - PAGO DE FACTURAS.

Plazo de Pago: El plazo para el pago de las facturas será contra entrega de la mercadería.

Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

ART. 19.- CLAUSULA ANTICORRUPCION.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ANEXO II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Con ajuste a las presentes Cláusulas Generales y a las Condiciones Particulares, se invita a formular ofertas para la adquisición de rollos para ser utilizados como tapetes para Ballet, para el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” sita en Sánchez de Loria 443 de esta Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con las siguientes especificaciones.

CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1.- Se llama a contratación directa para la adquisición de:

a-2 rollos de 1.60 metros de ancho por 40 mts. de largo de tapete para ballet reversible, color negro – gris de 1,1 mm de espesor – composición 100% P.V.C. – Ignífugo Clase M1 (peso 1400 gs. Por m2) total 128 m2 – Línea Tipo Rosco y/o Arlequín.

b-24 rollos de cinta de tapete de color negro mate de 20 mts. De largo por 50 mm de ancho.

c-24 rollos de cinta de tapete de color gris mate de 20 mts. De largo por 50 mm de ancho.

Para la sede del Departamento de Artes del Movimiento sita en Sánchez de Loria 443. El acto de apertura de ofertas será llevado a cabo en la Sede del Rectorado Esmeralda 672 2º Piso Bs. As. C.A.B.A.

Art. 2º.- Responsabilidad por el material entregado: La empresa adjudicada deberá garantizar la calidad del material entregado. En caso que el mismo no responda a lo especificado en este pliego la empresa se hará cargo de su reemplazo sin costos adicionales para el IUNA.

Art. 3º Oferta: Además de cumplir con las previsiones de los arts. 7 y 10 del PCG; el oferente deberá realizar un cotización del material a entregar haciendo cargo de su envío.

Art.4º Adjudicación: esta recaerá sobre la oferta que reúna los requisitos y sea la más conveniente para el IUNA.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCION N° 0151/2006

*BUENOS AIRES, 12 DE DICIEMBRE DE 2006*

VISTO el Expte. N° 2/215/06, por el cual la Lic. María V. COCE y la Lic. Mara VANREL denuncian supuestas agresiones verbales proferidas hacia su persona por la Sra. Victoria Elena TASSO, bibliotecaria de la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, y de conformidad a la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, el Decreto 467/99 de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, y

CONSIDERANDO

Que a los efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

Que de conformidad con lo previsto por el art. 44 del Decreto 467/99 ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99, los arts. 3 y 4 del Anexo I de la Resolución IUNA 530/00 (Reglamento de Procedimientos Sumariales), el inc. e) del Art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA, y el art. 29 de la Ley 24.521.-

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º:Instruir sumario administrativo disciplinario respecto de la agente Victoria Elena TASSO, titular del DNI 12.668.984, a fin de investigar las denuncias presentadas por parte de la Lic. María V. COCE y la Lic. Mara VANREL. -

ARTICULO 2º:Designar instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle y/o quien éste designe.-

ARTICULO 3º:Regístrese. Comuníquese a las interesadas, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCION N° 0152/2006

*BUENOS AIRES, 13 DE DICIEMBRE DE 2006*

**VISTO** la Resolución N° 05/04 del Consejo Superior de fecha 5 de julio de 2004, por la cual se aprobó el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO y su Reglamento General; las Actas 07/06 de fecha 1 de septiembre de 2006 y 08/06 de fecha 22 de septiembre de 2006, de la Comisión de Extensión Universitaria y Bienes tar Estudiantil del Consejo Superior; y,

**CONSIDERANDO**

Que lo dispuesto en la citada Resolución tiende a mejorar las condiciones de justicia social y equidad educativa atendiendo a diversas situaciones y problemáticas de integrantes del Claustro de Alumnos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a través del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.-

Que este Programa tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que, por las Resoluciones N° 092/06 y N° 116/06 de Rectorado se designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación, Adjudicación y Seguimiento del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2006.

Que la Resolución N° 0011/06 del Consejo Superior determina la sustitución del término “Pasantías” por el de “Becas de Servicios Institucionles” en la adjudicación de los beneficios de la Convocatoria 2006 del menciondo Progrma.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación, Adjudicación y Seguimiento ha determinado el orden de mérito correspondiente a las Becas de Ser-

vicios Institucionales del Departamento de Artes Audiovisuales. Que la mencionada Comisión no ha reunido el quórum necesario para sesionar en las reuniones convocadas en fechas 22 de septiembre, 17 de octubre, 3 de noviembre y 23 de noviembre de 2006, y que por lo tanto no se ha expedido con respecto a la adjudicación de las Becas mencionadas.

Que la postergación en la adjudicación de las mismas supone un perjuicio para los alumnos seleccionados para realizar el Plan de Actividades que fuera solicitado por la Comisión según Acta 07/06 de la comisión Ad Hoc y dispuesto por el Departamento de Artes Audiovisuales.

Que la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil en Acta 010/06 de fecha 28 de noviembre de 2006 señala la necesidad de resolver esta problemática.

Que la Resolución N° 0010/06 del Consejo Superior aprueba la distribución de gastos para las distintas fuentes de financiamiento de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que es indispensable dar completo cumplimiento del PROG. DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) y c) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE .-

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Adjudicar una Beca de Servicios Institucionales del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo Convocatoria 2006 a cada unode los siguientes alumnos:

KAIRUZ, Esteban Damián / (DNI. 28.098.758)

TOSORATTI, José Javier / (DNI. 26.725.308

ARTICULO 2º: Otorgar a los alumnos citados en el artículo 1º de la presente Resolución, el monto equivalente a \$ 2.000.- (pesos dos mil) anuales distribuidos en 10 ( diez) módulos de \$ 200 (pesos doscientos) cada uno, como establece el Reglamento General de Becas, Subsidios y Pasantías delPrograma de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo.

ARTICULO 3º: Extender el plazo de Ejecución del Plan de Actividades previsto por el Departamento de Artes Audiovisuales hasta el 30 de junio de 2007.

ARTICULO 4º: Imputar el presente gasto a la Fuente 11 y Fuente 16, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2006.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCION N° 0153/2006

*BUENOS AIRES, 19 DE DICIEMBRE DE 2006*

**VISTO**, que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, son vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo; y,

**CONSIDERANDO**

Que las citadas fechas suponen en nuestro país motivo de reunión de las familias que lo habitan.

Que con el ánimo de propender a favorecer el acercamiento físico

de quienes se encuentran a distancia de sus seres queridos se haya pertinente otorgar asueto los días 22 y 29 del corriente mes.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha sancionado el Decreto N° 1893/06 de fecha 19/12/2006.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar asueto académico y administrativo en todo el ámbito del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE los días 22 y 29 de diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todos los Servicios Académicos y Administrativos del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA Cumplido, Archívese.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCION N° 0156/2006

*BUENOS AIRES, 19 DE DICIEMBRE DE 2006*

**VISTO** el Plan de Trabajo para la realización de Concursos Docentes en el Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”, contenido en el Expediente N° 6/374/06; y,

**CONSIDERANDO**

Que la asignaturas que se encuentran detalladas a Fs 3/5 del Expediente N° 6/374/06 han sido incluidas en el Plan de Trabajo de Concursos Docentes acordado por el Consejo Académico del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”, conforme lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución IUNA N° 531/99 -Reglamento de Concursos Docentes- de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la convocatoria y la consustanciación de los Concursos para la provisión de cargos docentes correspondientes a las mencionadas asignaturas aportará significativamente a la concreción del Proyecto Institucional de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que prestigiosos académicos y profesionales han expresado su aceptación para integrarse como miembros titulares y suplentes de los Concursos Docentes para las asignaturas que se detallan en el Expediente de referencia.

Que la realización de Concursos Docentes constituye el procedimiento más significativo para asegurar la calidad y la pertinencia de la actividad académica (docencia e investigación), así como el principal parámetro para el análisis y la evaluación de la gestión y los logros de esta Casa de Estudios.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme lo establecido en los Artículos 29 y 51 de la Ley N° 24521, y el Artículo 60 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Convocar a los Concursos Docentes para la provisión de cargos de Profesor Titular, Profesor Adjunto y Ayudante de Primera, de las asignaturas correspondientes a las Carreras que se detallan

en el Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: Designar como Miembros Titulares de los Jurados de los Concursos Docentes especificados en el Artículo 1º de la presente Resolución, a los docentes que se detallan en el Anexo I.-

ARTICULO 3º: Designar como Miembros Suplentes de los Jurados de los Concursos Docentes especificados en el Artículo 1º de la presente Resolución, a los docentes que se detallan en el Anexo I.-

ARTICULO 4º: Las inscripciones a los Concursos Docentes especificados en el Artículo 1º de la presente Resolución se efectuarán

en las fechas que se detallan en el Anexo I., correspondiente al año 2007.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas de este IUNA, a la Unidad de Auditoría Interna y a las autoridades superiores de todas las Universidades Nacionales donde se dicten carreras afines. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y en un periódico de alcance nacional. Cumplido, Archívese.-

Anexo I

Materia		Tipo Cátedra	Cargos	Jurados Titulares	Jurados Suplentes	Fecha de inscripción	Carrera
Actuación I	2	Equipo	1 Titular	Cristina Banegas	Roberto Videla	19/03/2007 al 30/03/07	Lic. Actuación
			1 Adjunto	Javier Daulte	Guillermo Angelelli		
			1 Ay. de 1º	Rafael Spregelburd	Daniel Veronese		
Actuación II	2	Equipo	1 Titular	Cristina Banegas	Roberto Videla	19/03/2007 al 30/03/07	Lic. Actuación
			1 Adjunto	Javier Daulte	Guillermo Angelelli		
			1 Ay. de 1º	Rafael Spregelburd	Daniel Veronese		
Actuación III	2	Equipo	1 Titular	Roberto Videla	Cristina Banegas	19/03/2007 al 30/03/07	Lic. Actuación
			1 Adjunto	Guillermo Angelelli	Javier Daulte		
			1 Ay. de 1º	Daniel Veronese	Rafael Spregelburd		
Actuación IV	2	Equipo	1 Titular	Roberto Videla	Cristina Banegas	19/03/2007 al 30/03/07	Lic. Actuación
			1 Ay. de 1º	Guillermo Angelelli	Javier Daulte		
				Daniel Veronese	Rafael Spregelburd		
Dirección I	2	Equipo	1 Titular	Daniel Veronese	Emilio Wehbi	5/03/2007 al 16/03/2007	Lic. Dirección
			1 Ay. de 1º	Jorge Lurati	Roberto Videla		
				Rafael Spregelburd	Alejandro Tantanian		
Dirección II	2	Equipo	1 Titular	Daniel Veronese	Emilio Wehbi	5/03/2007 al 16/03/2007	Lic. Dirección
			1 Ay. de 1º	Jorge Lurati	Roberto Videla		
				Rafael Spregelburd	Alejandro Tantanian		
Dirección III	1	Equipo	1 Titular	Emilio Wehbi	Daniel Veronese	5/03/2007 al 16/03/2007	Lic. Dirección
			1 Ay. de 1º	Roberto Videla	Jorge Lurati		
				Alejandro Tantanian	Rafael Spregelburd		
Dirección IV	1	Equipo	1 Titular	Emilio Wehbi	Daniel Veronese	5/03/2007 al 16/03/2007	Lic. Dirección
			1 Ay. de 1º	Roberto Videla	Jorge Lurati		
				Alejandro Tantanian	Rafael Spregelburd		
Taller Proyectual II	1	Equipo	1 Titular	Héctor Calmet	Jorge Luratti	19/02/2007 al 02/03/2007	Lic. Dis. ilum. de Espect.
			1 Adjunto	Ernesto Diz	Graciela Galán		
				Tito Egorza	Daniel Feijóo		
Taller Proyectual III	1	Equipo	1 Titular	Héctor Calmet	Daniel Feijóo	19/02/2007 al 02/03/2007	Lic. Dis. ilum. de Espect.
			1 Adjunto	Ernesto Diz	Jorge Ferrari		
				Tito Egorza	Jorge Luratti		
Luminotecnia Teatral I	1	Equipo	1 Titular	Héctor Calmet	Héctor Bares	19/02/2007 al 02/03/2007	Lic. Dis. ilum. de Espect.

			1 Adjunto	Ernesto Diz	Daniel Feijóo		
				Tito Egorza	Marcelo Cuervo		
Luminotecnia Teatral II	1	Equipo	1 Titular	Héctor Calmet	Carlos Kischbaum	19/02/2007 al 02/03/2007	Lic. Dis. ilum. de Espect.
			1 Adjunto	Ernesto Diz	Elisa Colombo		
				Tito Egorza	Daniel Feijóo		
Luminotecnia Teatral III	1	Equipo	1 Titular	Héctor Calmet	Carlos Kischbaum	19/02/2007 al 02/03/2007	Lic. Dis. ilum. de Espect.
			1 Adjunto	Ernesto Diz	Elisa Colombo		
				Tito Egorza	Daniel Feijóo		
Educación Vocal I	1	Equipo	1 Titular	Carlos De Martino	Nora Faiman	19/03/2007 al 30/03/2007	Lic. Actuación
			1 Adjunto	Lia Holstein	Magdalena León		
			1 JTP	Alejandra Malvino	Laura Ramos		
Educación Vocal II	1		1 Titular	Carlos De Martino	Nora Faiman	19/03/2007 al 30/03/2007	Lic. Actuación
				Lia Holstein	Magdalena León		
				Alejandra Malvino	Laura Ramos		
Educación Vocal IV	1		1 Titular	Carlos De Martino	Nora Faiman	19/03/2007 al 30/03/2007	Lic. Actuación
				Lia Holstein	Magdalena León		
				Alejandra Malvino	Laura Ramos		
Entrenamiento Corporal del Actor I	1	Equipo	1 Titular	Guillermo Angelelli	Roxana Gristein	19/03/2007 al 30/03/2007	Lic. Actuación
			1 Adjunto	Ana Frenkel	Susana Tambutti		
			1 JTP	Maricarmen Arnó	Alejandro Cervera		
Entrenamiento Corporal del Actor II	1	Equipo	1 Titular	Guillermo Angelelli	Roxana Gristein	19/03/2007 al 30/03/2007	Lic. Actuación
				Ana Frenkel	Susana Tambutti		
			1 JTP	Maricarmen Arnó	Alejandro Cervera		
Entrenamiento Corporal del Actor III	1	Equipo	1 Titular	Maricarmen Arnó	Roxana Gristein	19/03/2007 al 30/03/2007	Lic. Actuación
			1 Adjunto	Cecilia Hopkins	Susana Tambutti		
			1 JTP	Oscar Araiz	Alejandro Cervera		
Entrenamiento Corporal del Actor IV	1	Equipo	1 Titular	Maricarmen Arnó	Roxana Gristein	19/03/2007 al 30/03/2007	Lic. Actuación
			1 Adjunto	Cecilia Hopkins	Susana Tambutti		
			1 JTP	Oscar Araiz	Alejandro Cervera		
Ritmica I	1	Equipo	1 Titular	Norma Binaghi	Alas Mercedes	19/03/2007 al 30/03/2007	Lic. Actuación
			1 JTP	Jorgelina Martínez D'ors	Rubén Ramos		
				Silvia Del Bianco	Ana Lucía Frega		
Ritmica II	1	Equipo	1 Titular	Norma Binaghi	Alas Mercedes	19/03/2007 al 30/03/2007	Lic. Actuación
			1 JTP	Jorgelina Martínez D'ors	Rubén Ramos		
				Silvia Del Bianco	Ana Lucía Frega		
Visión I	1	Equipo	1 Titular	Oscar Carballo	José Luis Caivano	05/03/2007 al 16/03/2007	Lic. Dirección
			1 JTP	Silvia Pescio	Abel Facello		
				Julio Flores	Mora Chague		

Lenguaje Sonoro I	1	Equipo	1 Titular	Jorge Fontenla	Pablo Ceta	05/03/2007 al 16/03/2007	Lic. Dirección
			1 JTP	Carmelo Saita	Manolo Juarez		
				Cecilia Candia	Mercedes Alas		
Espacio Escénico I	1	Equipo	1 Titular	Jorge Lurati	Marta Albertinazzi	05/03/2007 al 16/03/2007	Lic. Dirección
			1 JTP	Graciela Galán	Augusto Fernández		
				Gastón Breyer	Tito Egurza		
Semiótica General	1	Equipo	1 Titular	Eduardo Russo	Susana Anaine	19/02/2007 al 02/03/2007	Lic. Actuación
			1 Adjunto	Oscar Traversa	Oscar Steimberg		Lic. Dirección
			1 JTP	Rosa María Rávera	Leonor Arfuch		Lic. Dis. ilum. de Espect.
T. de Tesis-Proy. de Grad.	1	Equipo	1 Titular	Jorge Lurati	Mario Heler	19/02/2007 al 02/03/2007	Lic. Actuación
			1 Adjunto	Ester Díaz	Alberto Damiani		
			1 JTP	Alejandro Cerletti	Susana Anaine		
Análisis de Texto I, II y III	1	Equipo	1 Titular	Jorge Lurati	Aldo Pricco	19/02/2007 al 02/03/2007	Lic. Actuación
			2 Adjunto	Anaine Susana	M.de los Angeles González		Lic. Dirección
			2 JTP	Alejandro Finzi	Cecilia Hopkins		Prof. Artes del Teatro
H. del Teatro Univ.III y IV	1	Equipo	1 Titular	Mirko Bruchin	Nora Mazzioti	19/02/2007 al 02/03/2007	Lic. Actuación
			1 Adjunto	Graciela Fernández Toledo	Perla Zayas de Lima		Lic. Dirección
			1 JTP	Miguel Angel Canone	Susana Anaine		Prof. Artes del Teatro

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCION N° 0158/2006

*BUENOS AIRES, 19 DE DICIEMBRE 2006*

VISTO el Expediente N° 1/566/06 de este Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

### CONSIDERANDO

Que se hace imprescindible cubrir las funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

Que el Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional del IUNA ha solicitado la designación de la Srta. Andrea Fernanda Magnasco.-

Que el Coordinador General de Asuntos Administrativos solicitó que se designe a la Srta. Andrea Fernanda Magnasco en un cargo de gabinete Asistente “C” con dedicación exclusiva.-Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32 inciso a) y f) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.- y los Artículos 29, Inciso i) y 59 Inciso b) de la Ley N° 24.521.-

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 1 de noviembre de 2006 a la Srta. Andrea Fernanda Magnasco DNI 28.563.521, en su cargo de Asistente “C” con dedicación exclusiva, la mencionada agente desempeñará sus funciones en la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

ARTICULO 2º Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto

2006 de este IUNA, Contribuciones Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 3º Regístrese, Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Audiovisuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCION N° 0160/2006

*BUENOS AIRES, 20 DE DICIEMBRE DE 2006*

VISTO, la situación planteada por la licenciada María Victoria Coce, que se tramita por Expediente N° 02/215/06 y por diversas Notas; y,

### CONSIDERANDO

Que con relación a las cuestiones planteadas en el VISTO, se están llevando adelante las acciones conducentes al esclarecimiento de los hechos expuestos en la mencionada documentación.

Que, la licenciada Coce manifiesta estar desarrollando sus actividades en el Instituto de Investigaciones en Historia del Arte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que dicho Instituto no ha cambiado de sede.

Que resulta necesario garantizar al personal el desempeño de sus tareas en un clima de libertad y armonía.

Que en virtud de las situaciones planteadas en la documentación referida en el VISTO, la licenciada María Victoria Coce ha solicitado su traslado al Área Transdepartamental de Crítica de Arte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que el Director del Área Transdepartamental de Crítica de Arte, Dr. Oscar Traversa ha prestado su conformidad.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29º, inciso h) y 59º, inciso b) de la Ley N° 24521 y el Artículo 32º, Inciso l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Adscribir del Instituto de Investigaciones en Historia del Arte este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al Área Transdepartamental de Crítica de Arte a la señora licenciada María Victoria COCE (DNI: 20.583.906), con su cargo de Categoría 6, Agrupamiento Administrativo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Notifíquese a la interesada, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, al Área Transdepartamental de Crítica de Arte y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, Archívese.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCION N° 0161/2006

*BUENOS AIRES, 20 DE DICIEMBRE 2006*

VISTO, la situación planteada por la licenciada María Elena VANRELL, que se tramita por Expediente N° 02/244/06 y por diversas Notas; y,

### CONSIDERANDO

Que con relación a las cuestiones planteadas en el VISTO, se están llevando adelante las acciones conducentes al esclarecimiento de los hechos expuestos en la mencionada documentación.

Que la licenciada Vanrell manifiesta estar desarrollando sus actividades en el Instituto de Investigaciones en Historia del Arte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que dicho Instituto no ha cambiado de sede.

Que resulta necesario garantizar al personal el desempeño de sus tareas en un clima de libertad y armonía.

Que en virtud de las situaciones planteadas en la documentación referida en el VISTO, la licenciada Mara Elena VANRELL ha solicitado su traslado al Área Transdepartamental de Crítica de Arte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que el Director del Área Transdepartamental de Crítica de Arte, Dr. Oscar Traversa ha prestado su conformidad.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29 inciso h) y 59 b) de la Ley 24.521 y el Art. 32, Incisos k) y l) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adscribir del Instituto de Investigaciones en Historia del Arte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al Área Transdepartamental de Crítica de Arte a la señora licenciada Mara Elena VANRELL (DNI: 21.831.123), con su cargo de Profesora Titular Simple (Disposición N° 033/05), a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del

IUNA. Notifíquese a la interesada, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, al Área Transdepartamental de Crítica de Arte y a la Unidad de Auditoría Interna.. Cumplido, Archívese.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCION N° 0162/2006

*BUENOS AIRES, 20 DE DICIEMBRE DE 2006*

VISTO la Resolución IUNA N° 73/98 y Resolución IUNA N° 109/06; y,

### CONSIDERANDO

Que es necesario realizar un inventario de bienes patrimoniales y obras artísticas pertenecientes al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”

Que la realización del citado inventario amerita la inclusión de la descripción teórica e histórica de cada obra.-

Que el señor Profesor César Belcic cuenta con méritos y antecedentes suficientes para desempeñar las funciones que le son conferidas.-

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.-

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29, Inciso i) y 59 Inciso b) de la Ley N° 24.521; y Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a partir del 1º de Octubre de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006 al señor Profesor César Martín Belcic, (DNI 16.298.424), en un cargo de Asistente “B” - con dedicación Tiempo Parcial, en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, otorgándole las Misiones y Funciones que se establecen en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2006 del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, Contribución Gobierno, Fuente 11.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

### ANEXO I

#### RESPONSABILIDAD PRIMARIA

•Asistir en las tareas inherentes a la preservación, catalogación y difusión del patrimonio cultural del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

#### MISIONES

•Prestar asistencia en la confección del catálogo de los bienes culturales y su investigación y documentación, la producción de exposiciones permanentes y temporarias, actividades para el público, la publicación de sus resultados en forma accesible para los visitantes y usuarios del Museo de Calcos y Escultura Comparada y la confección del manual de procedimientos de documentación.

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

**Liliana Demaio**

vicerrectora

**María Azucena Colatarci**

secretaría general

**Silvia César**

secretaría de asuntos académicos

**Sofía Althabe**

secretario de asuntos jurídico - legales

**Gustavo Omar Valle**

secretaría de extensión cultural y bienestar estudiantil

**María Martha Gigena**

secretario de desarrollo y vinculación institucional

**Victor Giusto**

secretario de investigación y posgrado

**Pablo Di Liscia**

secretario de asuntos económico financieros

**Eduardo Jorge Auzmendi**